









La Paz, 8 de enero de 2024

CITE.: CD-CNRM/ Nº 010/2023-2024

Hermano:

Dip. Israel Huaytari Martinez PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente.

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY No. 089/2022-2023

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludar a su autoridad y en mi calidad de Diputada Nacional del departamento de Potosi en ejercicio de mis funciones y atribuciones constitucionales, de acuerdo al Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY P.L. No. 089/2022-2023 DE TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO A TITULO GRATUITO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA, A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA. A efectos de continuar su tratamiento, y se pueda remitir a la Comisión que corresponda y su posterior aprobación.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Ismael Liquitaya Santos DIPUTADO NACIONAL EA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





La Paz, 28 de noviembre de 2022

CITE: ALP/CD/ILS/ N° 03/ 2022 - 2023

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suarez PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presente. -



Ref. Solicita Reposición de Proyecto de Ley.

De mi mayor consideración. -PL-089/22-23

Por medio de la presente le hago llegar un saludo cordial de mi parte, en mi calidad de Diputado Nacional por el departamento de Potosí y de conformidad a la disposición segunda transitoria del Reglamento General de la Cámara de Diputados solicito a su Autoridad imprima los recaudos necesarios para la Reposición del Proyecto de Ley N° 409/2021 – 2022 de transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a favor del Órgano Judicial de Bolivia; para que continúe el correspondiente tratamiento legislativo.

Sin otro en particular; anticipando una respuesta favorable; me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

72249577

Ismael Liquitaya Santos
PUPUTADO NACIONAL
ASAMBLA REGISLANA PURINACIONA

CAMARA DE DIPUTADOS

La Paz - Bolivia

PLAZA MURILLO - ASAMBLEA LEGISLATIVAPLURINACIONAL DE BOLIVIA



AMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 05 de octubre de 2021

CITE: CD. ILS. 093/2020-2021



Ref.: Presenta provecto de Ley

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

Presidente de la Cámara de Diputados.

Presente. -

De mi mayor consideración:

PL 409

A tiempo de saludarle, tengo a bien manifestarle mis mejores deseos de éxito en las delicadas funciones que cumple para beneficio del país.

En aplicación a lo establecido en los Arts. 162 núm. 2 y 163 de la Constitución Política del Estado, remito a su Autoridad el proyecto de Ley de: "TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA", por lo que solicito en cumplimiento del Art. 158 – I Núm. 3 del mismo texto constitucional se proceda al trámite correspondiente de iniciativa legislativa pertinente.

Esperando que la presente, sea atendida de manera favorable y oportuna, sin otro en particular, reitero a Ud. mis consideraciones más distinguidas.



TELF : (591-2) 2201120 • FAX: (591-2) 2201663 • www.diputados.bo

LA PAZ - BOLIVIA

PLAZA MURILLO · ASAMBLEA LEGISLATIVAPLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

"TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA"

ANTECEDENTES. -

En fecha 29 de junio de 2022 el honorable Alcalde Municipal de Tupiza Ing. Jesús Guzmán Ortega promulga la Ley Municipal N° 608 del 15 de junio de 2022 la cual tiene como objeto principal: "Autorizar la transferencia a título gratuito de un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a favor del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia"; destinado a la CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE JUSTICIA TUPIZA.

Mediante Cite: Of. S.G. DESPACHO N° 1704 el Alcalde Municipal de Tupiza Ing. Jesús Guzmán Ortega, me solicita en mi calidad de Diputado Nacional que viabilice conforme a la normativa nacional aplicable el cumplimiento del principal objeto de la Ley Municipal N° 608 de fecha 15 de junio de 2022.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 158 Núm. 13 de la Constitución Política del Estado es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional el de aprobar la enajenación de bienes de dominio público y que conforme al Art. 163 de la señalada norma constitucional presento el referido proyecto de ley para su tratamiento legislativo; bajo los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS. -

A través de la solicitud de transferencia de un lote de terreno a favor del órgano judicial de Bolivia presentado por el Dr. Remberto E. López Llanos presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí a favor del órgano judicial de Bolivia para la construcción del edificio de Justicia Tupiza en cumplimiento al convenio interinstitucional de apoyo al Plan Nacional Pro Justicia de fecha 6 de noviembre de 2013, y que conforme a los informes emitidos de la Unidad de Catastro del G.A.M de



Legislando con el pueblo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE DIPUTADOS

Tupiza declara la viabilidad de la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del G.A.M. de Tupiza a favor del Órgano Judicial de Bolivia.

El predio municipal motivo de la transferencia tiene una superficie de 4.506,61 metros cuadrados (m²) equivalentes al 6.99% del total de la superficie de 64.463,67 m² del inmueble que se encuentra ubicado en Villa Remedios – Urbanización Rentista con las siguientes características técnicas:

REGISTRO ACTUAL DEL PREDIO

REGISTRO ACTUAL	Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza "Área
	Verde"
SUPERFICIE ACTUAL	64.463,67 m ²
CÓDIGO CATASTRAL	D04 - M218 - P01
PLANO DE LOTE	Aprobado en fecha 6 de mayo de 2010
TESTIMONIO	N°. 61/2010 con Folio Real N°- 5.08.1.01.0001786 vigente.
IMPUESTOS	Exento de pago de impuestos por tratarse de un
	bien de propiedad municipal.
CARÁCTER	Público
ZONA URBANA	Urbanización Delicias y Urbanización Rentistas.
UBICACIÓN	Av. s/n, Quebrada Remedios y Quebrada
	Tolonias.
COLINDANTES	Norte: Urbanización Alfredo Domínguez
	Romero, Long. 250,00 ml.
	Sud: Propiedad Municipal del Gobierno
	Autónomo Municipal de Tupiza, long. 104,95 -
	11,00 – 145,00 ml.
	Este: Zona Delicias I. Long. 151.00 ml



Legislando con el pueblo





Oeste: Serranía Municipal, Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza Long. 140, 00 ml.

PREDIO DESTINADO A LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA.

REGISTRO A REGISTRAR	Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza
DESCRIPCIÓN	Predio destinado a equipamiento urbano
SUPERFICIE RELEVAMIENTO	4.506,61 m²
SUPERFICIE ÚTIL	4.506,61 m²
CÓDIGO CATASTRAL ASIGNADO	D04 - M218 - P03
PLANO CATASTRAL	En proceso de aprobación
TESTIMONIO	En Proceso de Saneamiento
IMPUESTOS	Propiedad Municipal, exento de pago de impuestos.
CARÁCTER	Público
ZONA	Urbana
UBICACIÓN	Villa Remedios – Urbanización Rentistas, Avenida s/n., prolongación Calle Uyuni, Prolongación Calle 21 de Septiembre.
COLINDANTES	Norte: Prolongación Calle Uyuni, Long. 90,00 ml. Sud: Prolongación Calle 21 de Septiembre, Long. 90,00 ml. Este: Avenida S/N, Long. 50, 11 ml.
	Oeste: Proy. Avenida Costanera – Quebrada de Remedios, Long. 50,11 ml.



Legislando con el pueblo

PLAZA MURILLO · ASAMBLEA LEGISLATIVAPLURINACIONAL DE BOLIVIA



FUNDAMENTO JURÍDICO. -

a) Constitución Política del Estado-

<u>Art. 158 – I Núm. 13.</u> Una de las atribuciones que tiene la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia es: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Art. 339 – II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

b) Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Art. 7 – Il Núm. 2 y 5. "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional", "Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".

Art. 94 – III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

c) Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014



Legislando con el pueblo





PLAZA MURILLO · ASAMBLEA LEGISLATIVAPLUPINACIONAL DE BOLIVIA



Art. 3. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Art. 16 Núm. 4 y 22. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"., "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".

Art. 26 Núm. 28. Son atribuciones de la o el Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

d) Ley N° 025, Ley del órgano Judicial del 24 de junio de 2010.

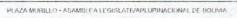
Art. 226. "La Dirección Administrativa y Financiera es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas departamentales".

Art. 229 Núm. 1 y 2. "Aprobar el Plan Operativo Anual y el proyecto de presupuesto, así como sus modificaciones"., "Aprobar la política de desarrollo y planificación de la Dirección".

 e) Ley Municipal N° 608 del 15 de junio de 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.



Legislando con el pueblo





Art. 1. La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZAR la TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, de un predio municipal a favor del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, destinado al proyecto: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE JUSTICIA TUPIZA" (...).

Disposición adicional primera. En cumplimiento del Art. 16 Núm. 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el alcalde municipal, conjuntamente la institución beneficiada, tramitará la transferencia mediante Ley Nacional ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; de conformidad al Art. 158 Núm. 13 de la Constitución Política del Estado.

JUSTIFICACIÓN. -

El presente Proyecto de Ley tiene el objetivo de Autorizar la Transferencia a Título Gratuito de un lote de terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a favor del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia para la construcción del edificio de Justicia Tupiza; y de conformidad a lo establecido en el Art. 158 Núm. 3 de la Constitución Política del Estado para que el mismo pueda surtir los efectos de Ley Municipal N° 608/2022 promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, debe ser considerado y tratado mediante el proceso legislativo establecido, debiendo aprobarse para los efectos de Ley.





Legislando con el pueblo





PLAZA MURILLO - ASAMBLEA LEGISLATIVAPLURINACIONAL DE BOLIVIA



"TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 409-21

ARTICULO ÚNICO. – De conformidad con el Articulo 158 numeral 13 del parágrafo I de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza con una extensión superficial de 4.506,61 m² ubicado en el Municipio de Tupiza capital de la provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, bajo el Folio Real con matricula computarizada Nro. 5.08.1.01.0001786 cuyas colindancias son: al Norte con la prolongación Calle Uyuni, Long. 90,00 ml., al Sud con la prolongación Calle 21 de Septiembre, Long. 90,00 ml., al Este con la Avenida S/N, Long. 50, 11 ml., y al Oeste con la Avenida Costanera – Quebrada de Remedios, Long. 50,11 ml. A favor de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial de Bolivia para la construcción del "Edificio de Justicia Tupiza" de conformidad a la Ley Municipal N° 608/2022 de 15 de junio de 2022 promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Istrael Liquitagra Santos
DIPUTADO NACIONA
ASABLEA LEGISLATIVA PLURINACIONA

CAMARA DE DIPUTADOS
Legislando con el pueblo